



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Podría decirse que la basura es todo material que no tiene utilidad por su grado de deterioro y por lo tanto no tiene valor económico. Es la resultante de un proceso de fabricación, transformación, utilización, consumo o limpieza que su poseedor o productor abandona.

La basura tiene diversos efectos en el medio marino. Los más importantes son la disminución de la penetración de la luz en el cuerpo de agua con la consiguiente reducción de la actividad fotosintética y la generación de diversas alteraciones en el comportamiento de especies que viven o están asociadas al medio marino, fundamentalmente en el fondo. Innumerables son los reportes de muerte de distintas especies por ingestión de plásticos (bolsas de polietileno, vasos, etcétera). Mucha de la basura que es arrojada al mar posee la característica particular de perdurabilidad a través del tiempo (plásticos, nylon, celofán; filtros de cigarrillos; envases de aluminio; telas y sus derivados, goma, sogas, aerosoles, vidrio, diversos líquidos como hidrocarburos, aceites, etcétera), tardando cientos de años en degradarse y resultando algunas de ellas, muy perjudiciales incluso para la vida humana debido a sus efectos contaminantes y tóxicos. Aún en los casos de efectos no perjudiciales a la salud humana, la basura que se esparce en lugares de atracción turística, como son las playas, produce un efecto adicional desagradable desde el punto de vista estético, provocando un perjuicio económico para los poblados costeros de la provincia que, como Las Grutas, El Cóndor, Playas Doradas entre otras, sustentan gran parte de su actividad en el turismo.

A nivel mundial, el aumento del tamaño de los buques y del tonelaje de las flotas, hicieron necesario estudiar la forma más efectiva de enfrentar los problemas de contaminación provenientes de los barcos.

Así, en 1973, la Organización Marítima Internacional convocó a una conferencia en la que se aprobó el Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación producida por los Buques, complementado con un Protocolo adoptado en 1978 (MARPOL 73/78). Este convenio establece normas que hacen a la integridad del buque e incluye previsiones sobre su diseño y dispositivos con los que debe contar para prevenir emisiones contaminantes.

Otro de los instrumentos relevantes en el tema es el Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

(OPRC/90) que puso su acento en las tareas de descontaminación una vez operado un siniestro por fuga de hidrocarburos incluyendo también normas preventivas sobre planificación de las contingencias.

En nuestro país la Prefectura Naval Argentina, conforme su ley general, posee el carácter de autoridad de aplicación en este tipo de normas. Así, conforme lo ha manifestado el propio organismo en su Carta de Compromiso 2005, "...La Ley General de Prefectura, determina que debe entender en lo relativo a las normas que se adopten, tendientes a prohibir la contaminación de las aguas por hidrocarburos u otras sustancias nocivas y/o peligrosas y verificar su cumplimiento...", documento en que a la vez se indica que "...El régimen contravencional y sancionador y las medidas relativas a la restauración del medio ambiente dañado, que es necesario tener en cuenta complementariamente, han sido captados por la ley 22190 sobre prevención y vigilancia de la contaminación por la actividad de los buques y artefactos navales...".

En estos últimos años el aumento de basura y residuos en toda la costa y playas rionegrina, como en las aguas del mar que las baña, ha sido de público conocimiento; fundamentalmente en la zona del Puerto de San Antonio Este. En efecto, en el lugar los residuos que se observan, evidencian en su mayoría, por sus inscripciones, su proveniencia extranjera, obviamente de los buques que hasta allí se acercan a cumplir con la actividad de exportación de productos.

Ante ello y en base a las consideraciones apuntadas, se hace necesario reclamar a la Prefectura Naval Argentina para que por intermedio del departamento que orgánicamente según su estructura corresponda, refuerce todas las tareas de inspección, sanción y en general de poder de policía que las leyes nacionales y tratados y convenios internacionales le confieren en pos de reducir y en lo posible eliminar la contaminación por la actividad de los buques y artefactos navales que naveguen o permanezcan temporariamente en las costas rionegrinas.

Por ello:

**Autor:** Francisco Orlando Castro



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A la Prefectura Naval Argentina para que por intermedio del departamento que orgánicamente según su estructura corresponda, refuerce las tareas de prevención de emisiones contaminantes, como así también las relativas a la inspección, sanción y en general todas aquellas vinculadas con poder de policía que las leyes nacionales y tratados y convenios internacionales le confieren en pos de reducir y en lo posible eliminar la contaminación por la actividad de los buques y artefactos navales sean estos nacionales o extranjeros que naveguen o permanezcan en las costas rionegrinas.

**Artículo 2°.-** De forma.